



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 980 /12 Sucre, 06 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 86 de fecha 27 de noviembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-386, mediante CITE DESPACHO N° 01517/12 de fecha 22 de noviembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 23 de noviembre de 2012, a horas 09:45, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 328/2012 del proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO B. PANAMERICANO", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN del proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO B. PANAMERICANO", remitida por el TÉCNICO DISTRITO 5 Ing. Alfredo Hidalgo U. mereciendo el V° B° del SUB ALCALDE D-5 G.A.M.S. Sr. Celso Vedia M., a (fojas 394), al RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 73/2012 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE, de fecha 25 de octubre de 2012 RESUELVE, en el art. 1° APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 491A),

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO B. PANAMERICANO", se encuentra, inmerso en la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE N° 394/12, de fecha 8 de agosto de 2012, en su art. 2° "AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias y las normas y procedimientos para el efecto, tomar las provisiones técnico administrativas y legales, para realizar y ejecutar los proyectos que hace a los Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, en la ZONA AZARI DEL DISTRITO-5 y otras zonas comprendidas dentro del radio urbano del Municipio de Sucre, sobre asentamientos humanos, espontáneos consolidados, con vías definidas en el nivel de rasante y subrasantes...", considerándose la referida resolución como instrumento legal que permite la ejecución de los recursos económicos destinados para el proyecto.

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO B. PANAMERICANO", cuenta con CUCE: 12-1101-00-314522-2-2, Código Interno N° 29/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MAS BAJO (TÉCNICAMENTE EVALUADO MÁS BAJO-NORMA EXTERNA), garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 493 y 494), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

- Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).... 25 de octubre de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija) 31 de octubre de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija)31 de octubre de 2012
- Adjudicación (fecha máxima)07 de noviembre de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima)17 de diciembre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 17 de diciembre de 2013

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO B. PANAMERICANO", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2012 a (fojas 085), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 10050 de fecha 18 de julio de 2012, con Código SISIN A019061300000, Categoría Programática 11 0201 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de Bs. 86.700,00.- (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN con CITE, RPA-ANPE comisiones N° 395/12, de fecha 31 de octubre de 2012, el RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

los siguientes funcionarios a (fojas 496):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Elizabeth Cáceres (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Celso Vedia (Sub Alcalde D-5)
- TÉCNICO: Ing. Gustavo Pereyra (Operaciones)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DIEZ PROPONENTES (10)**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 31 de octubre de 2012 a (fojas 497), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 31 de octubre de 2012, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C., a (fojas 531 a 532), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 523/12** de fecha 07 de noviembre de 2012 a (fojas 535 a 536), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **FREDDY ALEXANDER MOLINA BARJA**, representante legal de la **CONSULTORA CONSTRUCTORA RIVAS PORCEL C.C.R.P.**, mediante Testimonio Poder N° 617/2012, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO B. PANAMERICANO”**, por un monto de **Bs. 77.835,91 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO con 91/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° **328/2012**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 03 a 024)
- Certificación Presupuestaria (fs. 085)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 474 a 476)
- Solicitud Inicio de Proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO B. PANAMERICANO”** (fs. 394)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 395 a 492)
- Resolución de Aprob. DBC (fs. 491 A)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 495)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 496)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 497)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 498 a 519)
- Formularios de Evaluación..... (fs. 520 a 530)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 531 a 532)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación..... (fs. 535 a 536)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 540)
- Registro de Beneficiario de Sigma..... (fs. 544)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo. (fs. 541)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 547)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a Primer Requerimiento (fs. 548)
- Boleta de Buena Inversión de Anticipo..... (fs. 549)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: **“Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).”**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 328/2012** entre el **GOBIERNO**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 980/12

AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. FREDDY ALEXANDER MOLINA BARJA, Representante Legal de la CONSULTORA CONSTRUCTORA RIVAS PORCEL C.C.R.P., mediante Testimonio Poder N° 617/2012, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO B. PANAMERICANO"**, por un monto de Bs. 77.835,91 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO con 91/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 45 días calendario, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra se dará en estricto cumplimiento a la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE N° 394/12 en su art. 2° **"AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias y las normas y procedimientos para el efecto, tomar las previsiones técnico administrativas y legales, para realizar y ejecutar los proyectos que hace a los Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, en la ZONA AZARI DEL DISTRITO-5...con vías definidas en el nivel de rasante y subrasantes...**
Todos los trabajos técnicos referentes al tendido de la red de agua potable o alcantarillado deben ser coordinados con la empresa de ELAPAS.", de acuerdo a Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, que será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO B. PANAMERICANO"**, en las siguientes fases: designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación, Proceso de Calificación de Propuestas, Calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, de la Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abog. Antonio German Gutiérrez Cantier
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**